



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Previo a decidir sobre la terminación del presente proceso solicitada por el apoderado judicial del demandante, y éste mismo, el Juzgado dispone poner en conocimiento del mandatario judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., el mentado memorial, con el fin de que haga el pronunciamiento que corresponda al respecto, remitiéndose para el efecto, copia de éste al correo electrónico urriagozapata.abogadosasociados@hotmail.com , junto con la relación de depósitos judiciales que se encuentran consignados dentro del expediente, en razón a que en el memorial petitorio se está deprecando el pago de todos ellos a favor del demandante, señor José Iván Mosquera Vargas.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2015.00620.00

AHV